

## LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN CENTROAMERICA DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Patricia Ordoñez León

*Artículo Científico Recibido: 17 de septiembre de 2014 Aceptado: 19 de noviembre de 2014*

### RESUMEN:

La trata de personas ha sido, desafortunadamente, una constante en México y Centroamérica desde hace muchas décadas, actualmente el crimen organizado ha provocado que se incrementen este tipo de actos, en el caso de las mujeres, con fines de explotación sexual, este fenómeno afecta de manera significativa en mayor proporción a la población femenina.

**PALABRAS CLAVE:** Trata, Derechos Humanos, Derecho Internacional

**SUMMARY:** Human trafficking has been, unfortunately, a constant in México and Central American for many decades, now, organized crime has led to this kind of activity will increase in the case of women for sexual exploitation make this acts affects significantly higher proportion of the female population.

**KEYWORDS:** Human Rights, International Law, human traffic

“Si los hombres no considerasen como un derecho evidente la compra y explotación sexual de mujeres y menores, la prostitución y el tráfico no existirían”.

**Investigaciones hacia la acción del Programa Equidad de Género, Racial y Étnica en Programas de Pobreza en América Latina, Bolivia. Del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, UNIFEM**

La violencia generalizada en el mundo afecta a millones de personas alrededor del globo, factores como la pobreza, enfermedades y marginación contribuyen a que la violencia ejercida se agrave. Mientras que la población masculina es más vulnerable en situaciones de conflictos armados, violencia generalizada y trata de personas con fines de trabajo forzado, la violencia ejercida en contra del sector femenino tiene una gran carga sexual.

Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”

La Organización Mundial de la Salud estima que la violencia contra la mujer representa un problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres. La ONU en cifras del año inmediato anterior estimó que el 35% de las mujeres del mundo habrían sufrido violencia de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida. <sup>1</sup>

Alrededor del mundo existen diferentes prácticas que tras siglos de ser usadas han sido expuestas y que suponen vejaciones graves contra la mujer y, en general, un pisoteo a los derechos humanos. A continuación señalaremos tres ejemplos de violencia que afecta principalmente a las mujeres y las niñas:

Una de las prácticas se trata del matrimonio infantil, que se define como un matrimonio formal o unión informal antes de los 18 años, es una realidad para los niños y las niñas, aunque a las niñas les afecta de manera más desproporcionada. Cuando se produce, el matrimonio infantil funciona como una norma social. Casarse con niñas menores de 18 años de edad tiene sus raíces en la discriminación de género, y alienta el embarazo prematuro y sin

---

<sup>1</sup> Centro de prensa, portal electrónico de la Organización Mundial de la Salud, <http://www.who.int/>

espaciamento; también fomenta la preferencia por la educación del varón.<sup>2</sup> Ejemplo de esta problemática y una de las propuestas más polémicas ha sido el proyecto de ley de Irak<sup>3</sup> a principios de 2014, que establece nuevas reglas matrimoniales e introduce nuevas restricciones religiosas sobre los derechos de las mujeres, tal vez la propuesta más aberrante es la de aprobar el matrimonio de una mujer contando con solo 9 años de edad.

La mutilación genital o ablación femenina, es otra de las prácticas de violencia de género que pese a nuestro tiempo aún se practica, se refiere a todos los procedimientos que entrañan la ablación parcial o total de los genitales externos femeninos u otras lesiones de los órganos genitales femeninos por razones no médicas. UNICEF estima que más de 70 millones de niñas y mujeres de 15 a 49 años de edad han sido sometidas a la mutilación genital/ablación femenina en 28 países africanos, además del Yemen, y tres millones de niñas corren el riesgo de sufrir esta práctica cada año sólo en el continente africano (UNICEF, 2011, Estado Mundial de la Infancia). Se han documentado casos de la práctica en el Oriente Medio y también en Europa, Australia, Canadá y los Estados Unidos de América, entre las poblaciones de inmigrantes procedentes principalmente de África.<sup>4</sup>

Por último, la violencia doméstica que se presenta aun en países de primer mundo, afecta principalmente a las mujeres traducida en maltrato físico, psicológico o sexual.

En todos los casos anteriores puede notarse una fuerte carga sexual en la violencia ejercida en contra de la mujer. Empero en el presente trabajo se abordará uno de los temas de mayor importancia debido a las consecuencias que este acarrea, la trata de personas.

#### **La trata de personas y la violencia de género**

La existencia y el consentimiento, en la antigüedad, de la condición de esclavitud era justificada bajo la premisa de que se trataba de lo "políticamente correcto", con el avanzar de los siglos las sociedades evolucionaron al punto de repudiar y condenar esta práctica, llevando incluso dicho ánimo a convenciones internacionales que buscaban prohibir dicha práctica en todos los países posibles.

En Centroamérica y Sudamérica la historia no es distinta y actualmente en la totalidad del territorio que la conforma se prohíbe la esclavitud. Sin embargo, hoy somos testigos de un nuevo tipo de esclavitud encuadrada en muchas ocasiones como violencia de género, por ser el sector femenino el más golpeado por este fenómeno, en particular: la trata de personas con fines de explotación sexual.

La Organización de las Naciones Unidas nos define a la trata de personas de la siguiente forma: Por trata de personas se entenderá la capacitación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas recurriendo a uso de la fuerza u otras formas de coacción, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de

---

<sup>2</sup> Los factores sociales y económicos que perpetúan el matrimonio infantil están conectados entre sí. Las dificultades económicas podrían empujar a las familias a casar a sus hijas de forma prematura en lugar de enviarlas a la escuela, y las normas sociales podrían reforzar la idea de que la educación de las niñas es menos importante que la de los niños. Las niñas que contraen matrimonio prematuro pueden quedar atrapadas en un círculo negativo de alumbramientos prematuros, elevados índices de mortalidad materna y desnutrición infantil. El matrimonio infantil es producto de la discriminación basada en el género, que otorga más valor a la supervivencia, el desarrollo, la protección y la participación de los niños que de las niñas. Es preciso desafiar estas normas sociales mediante la legislación y las políticas adecuadas y a través del debate y el diálogo a escala local y nacional. Portal electrónico del Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas, <http://www.unicef.org/>

<sup>3</sup> Entre otras cosas, además de buscar aprobar los matrimonios infantiles y de manera consecuente la pedofilia, establece que: es el padre quien decidirá si aceptar o no una propuesta de matrimonio, establece que el esposo pueda tener relaciones sexuales con su esposa independientemente de si esta quiere o no, las mujeres no pueden salir de la casa sin el permiso de sus esposos, restringe los derechos de las mujeres en materia de custodia de los niños después del divorcio y facilita el hecho de que el hombre tenga varias esposas, también establece que el marido no tiene la obligación de mantener a su esposa en el caso de que ella no esté en condiciones de satisfacerle sexualmente.

<sup>4</sup> La mutilación genital/ablación femenina se lleva incluso a cabo cuando la niña tiene sólo un año de edad. La mutilación genital/ablación femenina es una violación fundamental de los derechos de las niñas y es una norma social profundamente arraigada. Se trata de una manifestación de la discriminación de género. La práctica es perpetrada por las familias sin una intención primaria de violencia, pero de hecho tiene una naturaleza violenta. Las comunidades practican la mutilación genital/ablación femenina bajo la creencia de que garantiza el matrimonio apropiado de la niña, su castidad, su belleza o el honor de la familia. Algunos también lo asocian con creencias religiosas aunque ninguna escritura religiosa disponga una práctica de este tipo. La mutilación genital/ablación femenina es una norma con un alcance social tan fuerte que las familias someten a sus hijas a la ablación incluso cuando son conscientes del daño que puede causarles. Si las familias dejaran de practicarla por su cuenta correrían el riesgo de reducir las perspectivas de matrimonio de su hija así como la situación social de la familia. Si bien la práctica se ha mantenido durante más de mil años, la evidencia muestra que la mutilación genital/ablación femenina puede terminar en una generación. El diálogo con la comunidad y los programas de educación sobre los derechos humanos y los valores fundamentales dirigidos a los adultos, los adolescentes y los líderes religiosos permiten a los miembros de la comunidad debatir formas alternativas para buscar lo mejor para sus hijas sin tener que someterlas a la mutilación genital/ablación femenina. En varios países, este proceso participativo ha llevado a las comunidades a organizar el compromiso público de abandonar la mutilación genital/ablación femenina. UNICEF y sus aliados apoyan estas iniciativas y también ayudan a los gobiernos a reforzar las legislaciones que prohíben la práctica y las políticas que facilitan que las comunidades tomen la decisión, coordinada y colectiva, de abandonar la mutilación genital/ablación femenina. Portal electrónico del Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas, <http://www.unicef.org/>

vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una personas que tenga autoridad sobre otra para propósitos de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las practicas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.<sup>5</sup>

Cualquier persona puede ser víctima de trata, no obstante, se ha evidenciado que el grupo más vulnerable lo ocupan fundamentalmente las mujeres, las y los niños, especialmente cuando se habla de explotación sexual, servidumbre y algunos sectores de explotación económica como el trabajo doméstico, el agrícola o las maquiladoras. A pesar de que el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, no define a este crimen bajo un criterio de género, afecta a las mujeres y las niñas de forma desigual, no solo por ocupar un numero mayoritario entre el total de víctimas, sino porque la trata de mujeres tiende a tener un impacto más severo dadas las formas de explotación a las que están sometidas y cuyas consecuencias son traumatizantes y devastadoras para su integridad física, psicológica y emocional. De acuerdo con datos de la OEA las víctimas directas o potenciales de trata suelen ser mujeres de entre 18 y 25 años de edad con niveles de ingreso nulos o deficientes, baja educación, desempleadas o con perspectivas precarias de empleo y uno o más dependientes directos.<sup>6</sup>

Es menester mencionar que la trata de personas específicamente con fines de explotación sexual no se trata de un tema nuevo, este data desde casi la historia de la humanidad. La venta de las hijas por parte de los padres era una práctica socialmente aceptada por lo que no generaba asombro ni representaba un problema social, el pago de deudas a veces se saldaba a través del matrimonio forzado por parte de una hija del deudor con el acreedor en turno.

Parte esencial de que la trata de mujeres no generara debate se debe en gran medida a la evidente y justificada como "correcta" inequidad de género que se vivía en aquel entonces<sup>7</sup>, ya que debe recordarse que la mujer hasta hace unas cuantas décadas no gozaba de los mismos derechos que los hombres y cuya evolución de derechos en la historia es desigual en comparación, siendo los derechos civiles de la mujer los más retardados en su reconocimiento y vigencia.

Lo anterior generó un ambiente propicio para que los derechos de la mujer se vieran mermados y minimizados en comparación con los de los hombres.

Sopesar de existir miles de ejemplos en la historia de la humanidad, sobre todo en las guerras<sup>8</sup>, la atención y mira internacional se da con el reconocimiento de la problemática de venta de mujeres, mayormente conocido como "trata de blancas" a finales del siglo XIX y comienzos del XX cuando adquiere su particular nombre debido a que el

---

<sup>5</sup> Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Adoptado en el año 2000 y que entró en vigor el 25 de diciembre de 2003.

<sup>6</sup> OAS, *La Trata de Personas, aspectos básicos*. Primera edición 2006, p. 24.

<sup>7</sup> En la historia se ha considerado a la mujer como un ser inferior, era tradición enseñársele habilidades domesticas para servir primero a sus padres y después a sus maridos, en general, no representaba un papel más allá que el de ama de casa al servicio de su familia.

<sup>8</sup> Es de especial atención uno de los asuntos no resueltos que se suscitó durante la Segunda Guerra Mundial por el ejército japonés. Conocida como "mujeres para el consuelo de los militares japoneses" no era más que la esclavitud sexual militar institucionalizada por el Estado Japonés en los años treinta y en la primera mitad de los cuarenta, constituidas principalmente por coreanas, chinas, indonesias, otras de países del Sudeste de Asia, holandesas y algunas japonesas.

El frente militar japonés en su paso a China y tras la conquista de Corea cometió múltiples violaciones a mujeres nativas de estos países, ante los brutales actos cometidos fue decidido que por los altos mandos militares japoneses fuesen creados prostíbulos que atendieran a los militares, está decisión impulso al rapto de mujeres de territorios conquistados y que encontraban a su paso. El término "mujeres de consuelo" fue empleado por los militares japoneses para referirse a mujeres obligadas a prestar servicios sexuales a los integrantes del Ejército Imperial Japonés, en *centros de solaz* que ellos mismos administraban, mantenían y controlaban; entre las principales razones para el establecimiento de estos centros fueron: *impedir la violación de mujeres del lugar invadido, para evitar enfermedades venéreas y para prevenir estallidos de frustración por parte de los combatientes*. El reclutamiento de estas mujeres y jóvenes eran variadas: *la primera era el reclutamiento de mujeres que ya ejercían la prostitución, la segunda era la captación de mujeres que eran engañadas ofreciéndoles trabajos bien remunerados como cocineras, limpiadoras o enfermeras del ejército japonés estas en su mayoría eran mujeres coreanas cuya nación se encontraba bajo el dominio colonial de Japón, habían jóvenes que fueron vendidas por sus padres cuya cantidad era proporcional a la apariencia y edad de la joven sin mencionarse el clase de servicio que debía prestar y por último se encontraba la reclutación por medio por medio de la coacción y el secuestro*. Al finalizar la Segunda Guerra Mundial y por la magnitud del conflicto, además de que no se tenían registros no se conoce con exactitud el número total de víctimas que formaron parte de las *casas de consuelo* pero se estima que un número total de entre 50.000 y 200.000. Este asunto no ha sido satisfactoriamente resuelto ni para la Organización de las Naciones Unidas ni para las víctimas que aún viven puesto que el Estado Japonés pese haber admitido su participación *directa o indirecta* en las violación de derechos humanos a las mujeres de consuelo se ha negado en diversas ocasiones a indemnizar a las víctimas ya que el Gobierno Japonés considera que el reconocimiento de su participación debería ser suficiente. Véase, S. MIURA, *Las mujeres para el consuelo de los combatientes japoneses en la Guerra de los Quince Años*, artículo en línea consultado el: 09 de agosto de 2014, disponible en: [bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar](http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar)

traslado y comercio de mujeres era en su mayoría de raza blanca de origen europeo y americano. Este reconocimiento se apoyó en la idea de que el fenómeno implica secuestros, engaños y violencia ejercida sobre mujeres que se encontraban en situación de vulnerabilidad.<sup>9</sup>

Después del reconocimiento del problema se creó el acuerdo internacional para la supresión del tráfico de trata de blancas, firmado en París el 18 de mayo de 1904<sup>10</sup>.

Posteriormente en 1910 se firma el Convenio Internacional para la Supresión del Tráfico de Blancas firmado en París el 4 de mayo de 1910. En 1921 la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores en Ginebra, en 1933 la Convención Internacional relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad en Ginebra el 11 de Octubre.

Posterior a la creación de las Naciones Unidas se crearon: el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, Nueva York, el 2 de diciembre de 1949; el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Nueva York del 15 de noviembre de 2000; los Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas, Nueva York, en julio de 2002.

Asimismo se crearon instrumentos tendientes a combatir la violencia de género con objetivos específicos de protección a la mujer, entre estos encontramos: la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en Nueva York el 18 de diciembre de 1979; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para", del 9 de junio de 1994 y su respectivo Protocolo Facultativo de 6 de octubre de 1999.

#### **Trata de personas un problema de género**

La trata de personas es un delito y un fenómeno social que tiene graves consecuencias para las sociedades y, sobre todo, para las personas que se convierten en víctimas. Es una de las expresiones más crueles de violencia y de violación de derechos humanos, especialmente en el caso de las niñas, niños, adolescentes y mujeres. Además de las profundas secuelas que deja en sus víctimas, rompe los tejidos sociales en las comunidades donde ocurre, provocando desarticulación, desconfianza y falta de solidaridad.<sup>11</sup>

El problema esencial que subyace en la relación de la trata de personas y la violencia de género se encuentra en el aspecto consentido de la sociedad de tomar como socialmente aceptadas las relaciones de dominación, desigualdad y de jerarquía existentes entre hombres y mujeres.

Lo anterior se ve reflejado no solo en el comportamiento social sino además en el ámbito cultural y económico, justificándose de alguna manera el comercio sexual, esto último como parte de la trata de personas.

Y es que, las principales víctimas de la trata de personas se trata de mujeres, niñas, niños y adolescentes que conforman el sector más desprotegido de la sociedad, que en relación con otros factores como la pobreza, la discriminación y las historias de violencia sexual y física, en algunos casos, son elementos que pueden incrementar la vulnerabilidad de las mujeres, niños y niñas.

La trata de personas afecta a niñas de tan sólo 13 años -procedentes principalmente de Asia y Europa del este-, que son enviadas a otros países como "novias a la carta". En la mayoría de los casos, son niñas y mujeres que están solas e indefensas, por lo que corren un grave riesgo de ser víctimas de la violencia.<sup>12</sup>

Toda forma de esclavitud y por tanto de violencia, perpetrada contra las mujeres adultas y menores de edad, es un problema de grandes proporciones que tiene consecuencias directas con el pleno disfrute al bienestar físico, mental, psicológico y emocional.<sup>13</sup>

#### **Trata en la actualidad**

La trata de personas con todo lo que esta engloba es una grave violación de múltiples derechos humanos que en muchos casos se trata de violación a sus derechos más básicos y su dignidad personal. En el caso específico de la explotación sexual se priva a las víctimas, que en su mayoría son mujeres y niñas, de sus derechos de libertad sexual y personal, el impacto que en ellas deja es devastador, sus secuelas van desde enfermedades de transmisión sexual, abortos forzados, la propensión al alcoholismo y al consumo de estupefacientes e incluso muertes anónimas e impunes a manos de la delincuencia organizada.

<sup>9</sup> *Trata de personas una forma de esclavitud moderna, un fenómeno mundial que afecta principalmente a niños, niñas y adolescentes*, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos presidencia de la Nación, UNICEF, mayo de 2012.

<sup>10</sup> Enmendado por el Protocolo Firmado en *Lake Success*, Nueva York, el 4 de mayo de 1949

<sup>11</sup> Save the Children, *Violencia y trata de personas en Centroamérica: oportunidades de intervención regional*. 1a ed. Managua, 2012.

<sup>12</sup> Portal electrónico del Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas, <http://www.unicef.org/>

<sup>13</sup> *Informe Anual de Datos Estadísticos y Georeferenciados del Sistema Alerta Roja (SAR) CATLAW*, Coalición contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe, 2012.

Las mujeres víctimas de trata son socialmente rechazadas pero masivamente utilizadas; “invisibles” debido a la clandestinidad que las rodea; absolutamente indefensas, desprotegidas y extorsionadas en todos los aspectos y hasta punto difícilmente soportables.<sup>14</sup>

La trata de personas opera de similar manera en todos los casos. El tratante recluta a la víctima de forma indirecta mediante anuncios en medios impresos, contactos por internet, referencias de familiares o conocidos, supuestas oportunidades de empleo, agencias de reclutamiento, ofrecimiento de cursos, agencias de viajes, escuelas, cantinas, manipulación sentimental a través del noviazgo o matrimonio, entre otros. Es decir, en todos estos casos, el reclutamiento depende parcial o totalmente del uso del engaño, aunque también existen situaciones en las que simplemente se les secuestra o se les fuerza a través de la violación y el sometimiento. Habiendo sido reclutada la víctima habrá de ser trasladada al lugar de destino donde será explotada, esto puede ser a otro punto dentro del mismo país o a otro país, las fronteras pueden ser cruzadas de forma abierta o clandestina, legal o ilícitamente.<sup>15</sup>

Los sectores de explotación pueden ser: prostitución forzada, pornografía (películas, fotos, internet), pedofilia, turismo sexual, agencias matrimoniales o embarazos forzados.

Según la OEA, la trata de personas se encuentra a cargo principalmente de la delincuencia organizada siendo este su tercer negocio más rentable después del narcotráfico y el tráfico de armas, la trata de personas en todas sus manifestaciones somete anualmente a millones de personas a condiciones de esclavitud y genera réditos económicos estimados en 32 mil millones de dólares, de los cuales más del 85% proviene del comercio sexual.<sup>16</sup>

Y es que la pobreza, la discriminación, la desigualdad de género, la falta de oportunidades económicas, el desconocimiento y la promesa de beneficios materiales son algunos de los elementos claves que inciden en la problemática de la trata. Y en el caso de la explotación sexual la desigualdad de género juega un factor sumamente decisivo y desfavorable para las mujeres. Las víctimas de trata con traumatización severa son a menudo victimizadas y traumatizadas por miembros de los órganos judiciales en los países de destino, al enfrentar los malos tratos o tratos insensibles durante los procesos judiciales.

#### **Casos de trata de personas en México**

En México los casos de trata de personas, en particular para la explotación sexual de mujeres incluyen muchas veces a mujeres extranjeras que bajo engaños, amenazas o promesas de trabajo fueron incluidas en las redes de prostitución.

En 2013 fue desmantelada una red de trata de mujeres con fines de explotación sexual en el Distrito Federal en un table dance, hecho que fue denunciado por una mujer colombiana que denunció a un establecimiento que bajo el nombre de Solid Gold hacía pasar un prostíbulo donde cerca de 30 mujeres eran explotadas sexualmente como un centro de entretenimiento para adultos.

Tenancingo, Tlaxcala es conocida como “la capital de la trata de personas”, según la ONNUD Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, este representa un punto crítico para el combate a la trata de personas y es que en junio de 2014 la juez federal Katherine Forrest del distrito de Manhattan condenó a cadena perpetua a dos hermanos originarios de Tenancingo que operaban con un total de 16 criminales que manejaban a miles de víctimas de las cuales muchas eran menores de edad pertenecientes a ese poblado en el estado de Tlaxcala, la grave situación de este lugar se ve reflejada que en junio de este mismo año el diario estadounidense Daily News reportó que los niños de Tenancingo sueñan con crecer para ser tratantes puesto que en ese pueblo la trata es considerada como un negocio familiar.<sup>17</sup>

Sin embargo, los casos de trata de personas con fines de explotación sexual en México no se limitan a uno o dos casos, y es hasta años recientes que se ha prestado atención a esta problemática donde se ven involucrados, incluso, funcionarios del estado.

<sup>14</sup> Chiarotti, Susana, “La Trata de Mujeres: sus conexiones y desconexiones con la migración y los Derechos Humanos”. CEPAL-ECLAC, ONU, Santiago de Chile, mayo 2003.

<sup>15</sup> OAS, *La Trata de Personas, aspectos básicos*. Primera edición 2006, pp. 18-22.

<sup>16</sup> Organización Internacional del Trabajo (OIT), *Action Against Trafficking in Beings*, 2008.

<sup>17</sup> *Cadena Perpetua en EU a líderes mexicanos de red de prostitución*, noticia de fecha 25 de junio de 2014, disponible en: <http://aristeguinoticias.com/>

#### BIBLIOGRAFÍA

- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Adoptado en el año 2000 y que entró en vigor el 25 de diciembre de 2003.
- OAS, La Trata de Personas, aspectos básicos. Primera edición 2006, p. 24.
- S. MIURA, Las mujeres para el consuelo de los combatientes japoneses en la Guerra de los Quince Años, artículo en línea consultado el: 09 de agosto de 2014, disponible en: [bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar](http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar)
- Save the Children, Violencia y trata de personas en Centroamérica: oportunidades de intervención regional. 1a ed. Managua, 2012.
- Chiarotti, Susana, "La Trata de Mujeres: sus conexiones y desconexiones con la migración y los Derechos Humanos". CEPAL-ECLAC, ONU, Santiago de Chile, mayo 2003.
- OAS, La Trata de Personas, aspectos básicos. Primera edición 2006, pp. 18-22.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT), Action Against Trafficking in Beings, 2008.
- Portal electrónico de la Organización Internacional para las Migraciones, <http://www.iom.int/cms/es/sites/iom/home.html>
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), [http://www.unfpa.org.mx/gvdh\\_trata.php](http://www.unfpa.org.mx/gvdh_trata.php)
- PAREJA D. J., Medellín, víctima de la esclavitud del siglo XXI, noticia en línea consultable en: [http://www.elmundo.com/portal/noticias/derechos\\_humanos/medellin\\_victima\\_de\\_la\\_esclavitud\\_del\\_siglo\\_xxi.php#.U-f\\_QC3XpZ9](http://www.elmundo.com/portal/noticias/derechos_humanos/medellin_victima_de_la_esclavitud_del_siglo_xxi.php#.U-f_QC3XpZ9)
- Portal electrónico de las Naciones Unidas, <http://www.un.org/es/>
- Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, <http://www.unwomen.org/es/search-results?q=trata%20de%20personas>